

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- EXCEPTÚESE de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano - Ordenanza Municipal 2139 - en el Capítulo VII, Artículo 1.2.3.2. Zonificación Mixto Industrial, para la Parcela 15K, del Macizo 1, de la Sección F de la ciudad de Ushuaia, propiedad de Martín Ariel PARRA, autorizándose:

- a) La ocupación parcial del Retiro Lateral de 3 metros;
- b) Un FOS de 0.76, resultante de la ocupación parcial del Retiro Lateral de 3 metros.

ARTICULO 2°.- Lo establecido en el Artículo 1° quedará condicionado:

- a) La presentación del Informe de Prevención de Incendios Aprobado por el Área Técnica de Bomberos, en cuanto a la ocupación parcial del Retiro Lateral;
- b) La carga y descarga desde vehículos de transporte de mercadería, se deberá efectuar dentro de la parcela.

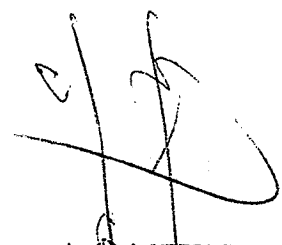
ARTICULO 3°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3544'

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 13/05/2009.

Jam.


MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Héctor B. Rodríguez
VC Dir. Coordinación Parlamentaria
Concejo Deliberante



USHUAIA, 03 JUN 2009

VISTO el expediente N° CD-3502-2009 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 13/05//2009, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el Capítulo VII, Artículo 1.2.3.2. Zonificación Mixto Industrial, del Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal N° 2139, para la parcela 15K, del Macizo 1, de la Sección F de la ciudad de Ushuaia, propiedad del Sr. Martín Ariel PARRA.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 326 /2009, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3544 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 13/05//2009, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el Capítulo VII, Artículo 1.2.3.2. Zonificación Mixto Industrial, del Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal N° 2139, para la parcela 15K, del Macizo 1, de la Sección F de la ciudad de Ushuaia, propiedad del Sr. Martín Ariel PARRA. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 685 /2009.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia